



Veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0821
RADICADO N° 2022-00157-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ARLEY ALEXANDER GRAJALES ARAQUE contra TEÑIDOS Y ACABADOS ASOCIADOS S. A. S., VISIÓN HUMANA SERVICIOS S. A. S. EN LIQUIDACIÓN, JUSTIME SERVICIOS S. A. S. y COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES CTA COOPISER CTA EN LIQUIDACIÓN – COOPISER CTA EN LIQUIDACIÓN, procede el despacho a pronunciarse frente a la respuesta a la demanda allegada por una de las codemandadas.

CONSIDERACIONES

El abogado titulado Luis Javier Naranjo Lotero, portador de la T.P. No. 51.516 del C. S. de la J., allegó al correo del despacho poder debidamente conferido por el representante legal de la codemandada TEÑIDOS Y ACABADOS ASOCIADOS S. A. S., así como respuesta a la demanda, por lo que cumplidos los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tiene notificada a dicha sociedad por conducta concluyente, ordenándose incorporar a su vez el escrito de respuesta al libelo demandatorio, para su posterior trámite.

Así las cosas, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a TEÑIDOS Y ACABADOS ASOCIADOS S. A. S., al abogado antes referido, por cumplir el mandato con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2022-00157-00

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a TEÑIDOS Y ACABADOS ASOCIADOS S. A. S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de la respuesta a la demanda para su posterior estudio, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Reconocer personería al abogado titulado Luis Javier Naranjo Lotero, portador de la T.P. No. 51.516 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por TEÑIDOS Y ACABADOS ASOCIADOS S. A. S., al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 197 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4bcfac260461e647326338fbde10d966ee28c6fe1c3e17bc17d8a7f777d41b**

Documento generado en 25/11/2022 08:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>